

graves, de lo cual se puede colegir ser falsas, pues que Rey tan cristiano se abalanza por ellas á que se pervierta el orden que hasta agora se ha guardado; y si estas informaciones han sido bastantes para condenarnos, no sé cómo se deba hacer en religión cristiana, pues que *contra partem inauditam non est proferenda sententia*. Y parece que es así, pues nos condenan por ellas. Y habiendo de valer, es justicia que nos den los cargos, para que respondamos, porque como se dijo por los Padres de un Concilio: *satius est relinquere facinus impunitum, quam innocentem condemnare*; y informaciones hechas en secreto, y de hombre apasionado ¿qué verdades pueden contener que todas no sean mentiras? Y esto es probabilísimo, porque como tenemos los frailes la administración de los indios, y por esta causa hayamos de contender ordinariamente con los españoles, contra quienes los defendemos porque no los maten y se los coman (como hacen en los extraordinarios trabajos con que los oprimen) es fuerza que sean nuestros contrarios, y que por vengar en nosotros por mano ajena lo que no pueden con las propias, juren lo que quisieren, pues con un juramento falso pueden hacer lo que no pueden con la espada; y esto se ha verificado estos días en esta parte de Tlatelolco, como por informaciones contrarias de las que el Señor Arzobispo hizo se ha visto y averiguado; y todas estas informaciones que hace las envía á España al Real Consejo, sólo por desdorar lo dorado y quitar el lustre al que lo tiene, que como ve que las cosas de la doctrina no las puede desbaratar y hacerse señor absoluto de ellas como piensa que lo es, ha tomado para el seguro de sus pretensiones estos malos medios; y que este sea su intento está muy claro, pues ha dicho que como él salga con este pleito de poder visitar á los ministros de doctrina, él saldrá con ellas, porque por no verse los frailes sujetos á su jurisdicción las dejarán, y en realidad de verdad que es así, porque no sólo las doctrinas sino también la tierra dejaremos, sólo por guardar la inmunidad de nuestras Religiones. Pero si sólo por dar gusto á un Arzobispo es bien que esto se haga, véalo el Rey, nuestro Señor, y su Real Consejo, y

hágalo norabuena, que á nosotros NOS BASTA una celda y un pedazo de pan en ella, y entonces se verá como el de la doctrina falta, y la carestía llegará á tanto, que se verifique aquello del Profeta: *Pueri petierunt panem, et non est qui frangeret eis*.

Y no dejaremos de sentir esta falta, porque si no los hemos convertido á todos (los que de presente vivimos) hémoslos al fin conservado y servido, predicándoles, doctrinándoles y acudiendo á todas sus necesidades, como padres que somos. Pero es fuerza que nos cause muy tierno sentimiento el ver que porque nos ocupamos en este sancto ministerio anden nuestras personas corridas, nuestras honras ultrajadas, y las buenas obras de nuestros rincones pregonadas por malas en las plazas; y esto nace de que un Prelado eclesiástico, con el celo que él se quiere (séase bueno ó malo) ha querido tomar entre los dientes el nombre de frailes, y dar lugar á que borren su buena fama y crédito, para destruir con esta astucia todo lo que en este nuevo mundo se ha edificado. Y no es justo que para condenarnos y desacreditarnos á todos se eche mano de un exceso particular, ni de un mal ejemplo de un fraile, que no estamos confirmados en gracia, ni es posible que todos acertemos en todo, y debemos ser mirados y juzgados por la masa común y cuerpo universal de nuestra comunidad y Religión, y no por el exceso particular de uno; que no es bien que Religiones tan sanetas sean tenidas (por estar entre indios administrándoles los Sacramentos) en menos opinión que las que corren por todo el mundo del mismo hábito y instituto. Pues la misma obligación que por los otros corre, corre también por nosotros; y si profesamos una misma Regla, no hemos de ser juzgados por tan malos que se entienda de nosotros que como olvidados ya de todo punto de la ley de Dios quebrantamos también la de nuestra profesión y Regla, que esto no se debe pensar ni asentarse en pechos cristianos, y no es razón que callemos, pues callando nos hacemos hechores, y para esto será muy justo que nos oigan á todos, y haya persona diputada para esto; que como el Sr. Arzobispo tiene mano para probar lo que quiere, lo hace

con facilidad, y como nosotros no la tenemos, parece nuestra justicia. Y no sé qué enemistad es esta que algunos han tomado con las Religiones, si ya no es que se pueda decir de ellos, *odio habuerunt me gratis*, no más de porque siguen su mala inclinación y el engañado desorden de su antojo. Y si son celosos de la perfección del estado religioso, y les parece que los frailes agora son relajados, digo á esto que todos los estados de los hombres han ido decayendo y han caído de su perfección primera. Considérense los cristianos de la primitiva Iglesia, y después muchos años: miren las obras que hacían y las que agora hacen; la devoción con que de día y de noche asistían á los Oficios Divinos, y el modo que de presente tienen en oír una misa y asistir á un sermón; el temor de las conciencias pasadas destos primitivos cristianos, y el que agora corre por las plazas y calles; consideren asimismo el clero secular pasado en sus principios y después en sus medios y el que en este presente corre, y no por esto se condenen los buenos, y fuera gran locura pensar que no está la cristiandad llena de ellos.

Adviertan también que aunque los Religiosos hayan decaído de aquella su primitiva perfección, que de esos mismos Religiosos han salido varones esclarecidos, como de fuentes limpidísimas y claras, y siempre lo están manando y produciendo, los cuales nuestra Sancta Madre Iglesia los recibe como á sanctos que en los gozos de la gloria participan de la visión beatífica, y como gente colocada en el cielo los recibe y escribe en su catálogo; y bien sabe el mundo todo que de muchos años á esta parte no vemos canonizando ningún sancto, sino aquellos que subjectándose á la obediencia y yugo de las Religiones, se criaron y doctrinaron en ellas: que es señal manifestísima y clara de que el alto y poderoso Dios se da por muy contento y agrado de tenerlas en la tierra, honrándose y magnificándose en ellas, como en huertos y jardines donde de ordinario se recrea, no obstante que en este estado religioso haya algunos relajados: y es cierto que estas sanctas Religiones son de su divino gusto, pues tantos y tales hombres ha escogido y de ordinario escoge de ellas para que en el cielo gocen de su

bienaventuranza, honrándolos con tantos y tan maravillosos milagros como por sus merecimientos cada día hace.

Y en estos tiempos, en los cuales por la poca devoción de algunos y menos afición con que miran las causas religiosas, y que les parece que están las Religiones en las heces de su religioso estado, prosigue con este mismo soberano beneficio, para que esos mismos hombres vean que están ciegos y que juzgan con pasión, pues en ellos ha dado ese mismo Dios, y da cada día, hombres sanctos y apostólicos, que no todos los que han merecido su justificación, por los merecimientos de Jesucristo Nuestro Señor y están gozando de él en la bienaventuranza están canonizados en la tierra, porque el canonizarlos es favor particular de ese mismo Dios con que quiere que los tales sean conocidos y que de su santidad no haya ninguna duda; pero de los que no lo están tenemos llenos los rincones; lean esas mis *Monarquías* y verán los apóstoles que estas sanctas Religiones han tenido en este nuevo Orbe; lean las corónicas de esas mismas Religiones, verán los varones insignes y valerosos que no sólo en lo pasado sino también en lo presente son muros y fortaleza de esa misma Iglesia militante; que ya con la sangre de sus cuerpos y venas, por defender la inmunidad de la que Jesucristo Nuestro Señor derramó por nosotros, la han vertido ellos entre infieles, ó ya entre sarracenos y moros, ó ya en la China entre aquellas bárbaras naciones, ó ya en estas Indias Occidentales entre crueles é inhumanos chichimecas.

Vean tantos confesores que con el Nombre de Jesucristo en su boca han dejado esta vida mortal y percedera, arrastrando sus honras, ultrajando sus bienes, y coceando sus gustos y deleites; y cargados de ayunos, de penitencias, disciplinas, mortificaciones, desnudez y desprecio de todo lo que el mundo ofrece, han corrido por el camino seguro y cierto de la bienaventuranza, á celebrar en ella las bodas con el soberano Esposo. Vean los que con sus escritos y libros han defendido siempre y de presente defienden la fe sancta de ese mismo Dios, y vean que de entre esos mismos relajados (que agora juzgan por tales) han salido un

sancto Aparicio, cuyo cuerpo está entero en el convento de S. Francisco de la ciudad de los Ángeles, á quien Dios ha ilustrado con tantos milagros, que pasan de cientos á miles. Y en el Perú, en la ciudad y convento de S. Francisco de Lima, murió habrá poco más de seis años el Padre Fr. Francisco Solano, sacerdote y gran predicador de los más perfectos que nuestra sagrada Religión ha tenido, y gran ministro de la conversión de aquellos reinos, acompañando Dios su muerte con música celestial de ángeles, cuyos milagros también son sin cuento. Vean á S. Jacinto, de la Orden del gran Patriarca Sancto Domingo, canonizado en estos tiempos: vean á nuestro S. Diego, vean á Sancta Teresa, reformadora de la religiosísima Orden de los Carmelitas: vean á S. Ignacio de Loyola, fundador de la muy esclarecida Orden de la Compañía de Jesús, beatificado y dado por sancto conocido de la Iglesia: vean al sanctísimo Francisco Javier, apóstol de la India y Japón, que goza deste celestial beneficio: vean nuestros seis mártires que allí fueron crucificados por la defensa de la fe y sustentar el estandarte de la milicia de Cristo: todos estos nacidos y criados en estos nuestros tiempos, y hijos de las sanctas y apostólicas Religiones.

Vean á esos mismos relajados, ó al menos á los que juzgan por tales los que con poca devoción los miran, las obras en que se ocupan. Considérenlos que viven debajo de obediencia, viven en comunidad, rezan juntos las divinas alabanzas de dia y de noche, predicán la palabra de Dios, enseñan á los ignorantes, confiesan á los pecadores, administran todos los demás Sacramentos, y favorecen y amparan las causas de los pobres: considérenlos dentro de sus monasterios, cuando los otros andan paseando las calles; y en esos monasterios considérenlos también ejercitando obras tales cuales son las que profesan, y como ya dejamos dicho, no juzguen el común de la Religión y Religiones por los particulares que descaecen desta perfección; que si entre doce hay uno que no sea tal, entre mil y millares no es mucho que haya diez ni quince ni ciento.

Y pregunto yo: ¿solos nosotros somos los malos? ¿No hay, por ventura, alguno de los Padres clérigos que haya

faltado en algo de sus obligaciones, así en su persona como en su ministerio? No debe de haberlo, pues dél no trata el Señor Arzobispo, que siendo tan sancto en su vida, en su persona tan recogido (como se debe presumir que lo ha de ser), tan quieto y pacífico en sus acciones, y por ventura tan desinteresado en sus pretensiones, que sólo atiende á castigar los malos y á premiar á los buenos; si hubiera alguno destes tales que desdijera de su obligación, pienso yo que lo castigara luego con público castigo; pero pues no lo hace (como digo) no debe de haberlo. A esto no quiero responder: basta que el cielo lo entienda y toda la república lo sepa; y cosas que andan en bocas de tantos, bien sabidas serán de todos, y no es menester que los frailes se hagan delatores de lo que publican las calles, la claridad del dia, y las tinieblas de la noche, y las paredes de la ciudad, y los jardines de las huertas; y quien no deja á nadie en su quietud y sosiego no aguarde á tenerle él, especialmente cuando tiene el tejado tan de vidrio.

No se ha visto en este nuevo mundo, desde que la fe entró en él, EL descrédito que la Orden de S. Francisco ha pasado en este Señor Arzobispo, pues ha llegado á ultrajarla tanto, que se ha atrevido á fijar descomunión contra el Padre Guardián de Tlatelolco, y contra Fr. Felipe de Valdés, su ministro y lengua, todo porque sin ser su juez ha querido llevarlos á su presencia para examinarlos en el ministerio, y porque lo han resistido se ha atrevido á lo que ningún Prelado ha hecho ni hiciera, sabiendo la limitación que acerca de esto tienen en sus instrucciones y Reales Cédulas. De aquí han resultado murmuraciones, detracciones, falsas imprecisiones, acusaciones, menosprecios y vituperios, porque como el vulgo no sabe más de lo que se dice, ni juzga más de lo que ve, habiéndolas visto en las iglesias y plazas, cree que son justificadas, y como todo él es behetría, ha soltado la rienda al decir, sentenciando á su antojo aquello que es exempto de sus bárbaros y mal considerados estrados. Pero los que bien sienten, como saben la inquietud deste Prelado, hanse reído de todo. Pero es caso lastimoso que no seamos más buenos ni más malos de cuanto se suelta ó re-

prime la furia desbocada deste dicho Prelado. Remédialo Dios, que puede, pues el tiempo así corre, y el remedio de nuestras calamidades no tienen amparo para ahora.

Dirá alguno: *quorsum hæc?* que á qué propósito digo todo esto? Respondo que lo que contiene la primera parte desta relación lo he dicho para que todo el mundo sepa lo que las Órdenes han trabajado en esta nueva Iglesia desde sus principios hasta agora, los trabajos que han tenido y muertes que han pasado á manos de infieles, y lo que la Iglesia Católica se ha acrecentado, y lo que los católicos Reyes de Castilla han sido servidos, y lo poco que los ministros evangélicos desta tierra le han sido costosos y molestos; la fidelidad con que estos apostólicos obreros han tratado á estos sus nuevos hijos, cómo los han amparado y defendido y dádoles la doctrina que ha sido necesaria para su cristiandad y para llevarlos al cielo: lo segundo que se sigue, para quejarnos del mal pago que de algunos se nos ha dado y la persecución que pretenden hacernos, sólo porque no somos sujetos al Ordinario como los otros clérigos. Y esta culpa no la tiene el católico Rey D. Filipo, pues como santísimo que es nos ha defendido siempre y amparado, sino de los que nos acumulan culpas que ni lo son ni nos pasa por el pensamiento cometerlas, haciendo informaciones falsas con que podían enconar el pecho de nuestro católico Rey, no siendo tan cristianísimo como es, para que no nos tenga en la reputación que hasta agora con su Católica Majestad hemos estado; y desto dará cuenta á Dios quien fuere la causa de que perdamos reputación donde tanta, por la misericordia de Dios, hemos ganado.

*Pregúntase si los privilegios apostólicos concedidos á las Órdenes Mendicantes que son contra los Sacros Cánones, ó contra los decretos del Concilio Tridentino, están por este mismo Concilio ó por algunos Sumos Pontífices revocados.*

Esta duda tiene su fundamento, lo primero en que el mismo Concilio en la Sesión 25., c. 22, *De Reformatione*, dice estas palabras: *Hæc omnia et singula in superioribus decretis*

*contenta, observari Sancta Synodus præcipit in omnibus cœnobiis ac monasteriis, collegiis ac domibus quorumcumque monachorum ac regularium, necnon quarumcumque sanctimonialium virginum ac viduarum, etiam si illæ sub gubernio militiarum, etiam Hierosolymitanæ, vivant, et quocumque nomine appellentur, sub quacumque regula vel constitutionibus, et sub custodia vel gubernatione, vel quavis subjectione aut annexione, vel dependentia cujuscumque ordinis, mendicantium vel non mendicantium, vel aliorum regularium monachorum aut canonicorum quorumcumque: non obstantibus eorum omnium et singulorum privilegiis, sub quibuscumque formulis verborum conceptis ac mare magnum appellatis, etiam in fundatione obtentis, necnon constitutionibus et regulis, etiam juratis, atque etiam consuetudinibus vel prescriptiõibus, etiam immemorabilibus.* Las cuales palabras parece que dan á entender ser revocados por ellas todos aquellos privilegios concedidos á las dichas Órdenes, que contradicen á cualesquiera decretos del dicho Concilio.

Lo segundo, hace mucha fuerza á esta revocación, que Pío IV en una Bula en que confirma todo lo ordenado y establecido en el dicho Concilio, que comienza *In principis Apostolorum* &c. su data en Roma *apud Sanctum Petrum, Anno Dominicæ Incarnationis 1565, 13 Kalend. Martii, Pontificatus sui anno 6, motu proprio et ex certa scientia ac de apostolicæ potestatis plenitudine revocat omnia et singula privilegia, exemptiones, immunitates, facultates, dispensationes, conservatorias, indulta, confessionalia, mare magnum et alias gratias in his omnibus et singulis in quibus illa statutis et decretis ejusmodi Concilii contrariantur ac ipso jure revocata, cassata et annullata, ad ipsius Concilii terminos atque limites reducta sint et esse censeantur, neque quidquam adversus ipsa decreta et statuta quominus ubique et apud omnes observentur in aliquo suffragari posse, sed ea perinde haberi et reputari debere ac si nunquam emanassent auctoritate apostolica declaravit, statuit et ordinavit.* Estas son las palabras de la confirmación del dicho Concilio, con que quedó en su fuerza y vigor, derogando todo lo concedido en contrario por la Sede Apostólica.

Lo tercero, se prueba el mismo intento, porque dado caso que Pío V, de santa memoria, sucesor del dicho Pío IV, en una otra Bula suya que comienza *Etsi Mendicantium*, su data en Roma, *apud Sanctum Petrum, anno Dominicæ Incarnationis 1567, Kalen. Julii, Pontificatus sui anno 2*, de cierta ciencia y plenitud de potestad hubiese confirmado los dichos privilegios de los dichos Mendicantes, y los innovó y dió nueva fuerza y valor, y mandó que como tales válidos y nuevamente confirmados, así se guardasen, en los cuales concedió de nuevo muchas cosas contra lo ordenado y mandado por el dicho Concilio Tridentino: empero Gregorio XIII, su sucesor, por otra su Bula que comienza *In tanta rerum et negotiorum mole &c.*, su data en Roma, *apud Sanctum Petrum, anno Dominicæ Incarnationis 1573, Pontificatus sui anno 1*, determinó de *prædicta Bulla et aliis omnibus litteris et Constitutionibus quæ ab eodem suo prædecessore eisdem de rebus pro quorumcumque Regularium, etiam Mendicantium Ordinibus, quomodolibet emanarunt ac omnibus et quibuscumque in eis contentis, eam deinceps dispositionem atque decisionem pro subjecta materia futuram esse quæ sive ex jure veteri, sive ex sacris dicti Concilii decretis, sive alias legitime ante dictarum litterarum et Constitutionum editionem erat, et si ipsæ non emanassent futura fuisset, ad quam dispositionem et decisionem suumque pristinum statum illa omnia reduxit, irritando omnia alia decreta suo præsentis statuto adversantia*: como más largamente se contiene en el dicho su Breve y Constitución.

Y aunque después, en otra su Bulla que comienza *Ex benigna Sedis Apostolicæ provisione*, su data en Roma, *apud Sanctum Petrum, die 21 Martii anno 1575, Pontificatus sui anno 3*, confirmó los privilegios de los frailes, menos monjas de Sta. Clara y los de la Tercera Orden, esto hizo añadiendo y poniendo esta cláusula: *quatenus sunt in usu et Sacris Canonibus et decretis Sacri Concilii Tridentini non adversantur*. Y después Sixto V, que le sucedió en la misma Silla de Sant Pedro, confirmando los dichos Breves de los frailes Menores, en el año 3 de su Pontificado, aunque es verdad que calló aquellas palabras que su antecesor en la

dicha confirmación había puesto, es á saber, *Sacris Canonibus et quatenus sunt in usu*, empero no exceptó el Concilio Tridentino.

De todo lo dicho parece que los dichos privilegios de las dichas Órdenes Mendicantes están derogados y no tienen fuerza alguna para poder por ellos hacer cosa que contravenga á la determinación y disposición del dicho Concilio.

Y ahora el Arzobispo de México, instando en las dos dichas Bulas de Gregorio XIII, alega (en el pleito que trata contra las tres Órdenes Mendicantes sobre el examen que pretende hacer de los ministros) que el Breve de Pío V que hasta aquí han usado en la administración de los Sacramentos estaba derogado y que no era de ningún valor ni efecto, por cuanto por las dos dichas Bulas arriba alegadas estaba sin fuerza y derogado.

Pero para que conste de la falsedad desta proposición y alegación dicha, y también cómo se engañan los que con error y pertinacia quieren contradecir verdad tan manifiesta, quiero poner aquí lo que hombres muy doctos y entendidos han dicho sobre este caso, y dar razones claras y evidentes del engaño con que en esta materia proceden, para que ya que los contrarios no acaban de quietarse, al menos nosotros los Religiosos que usamos de ellos, *tuta conscientia* los usemos y nos aprovechemos dellos como de cosa que en realidad de verdad nos es concedida, y que por ningún derecho se nos derogan y contradicen, si no son aquellos que con expresión del dicho Concilio están derogados.

Y para prueba desta verdad digo que los privilegios que están derogados por el Sacro Concilio Tridentino son aquellos solamente que se contienen en aquellos mismos decretos en los cuales formal y expresamente se derogan y revocan, y aquellos que se oponen á esta cláusula *non obstantibus quibuscumque privilegiis in contrarium existentibus*; pero todos los demás á que no hace contradicción esta cláusula no, aunque por alguna manera parezca hacer contradicción á los dichos Cánones y dicho Concilio.

Esta sentencia es de hombres muy graves, y el Padre